

BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE ASTORGA.

Comprende el año de 1861.

TOMO IX.

ASTORGA: IMP. DE D. ANTONIO GULLON. = 1861.

BOLETA DE ASTORIA

DEL

OBISPAO DE ASTORIA

Comprende el año de 1861.

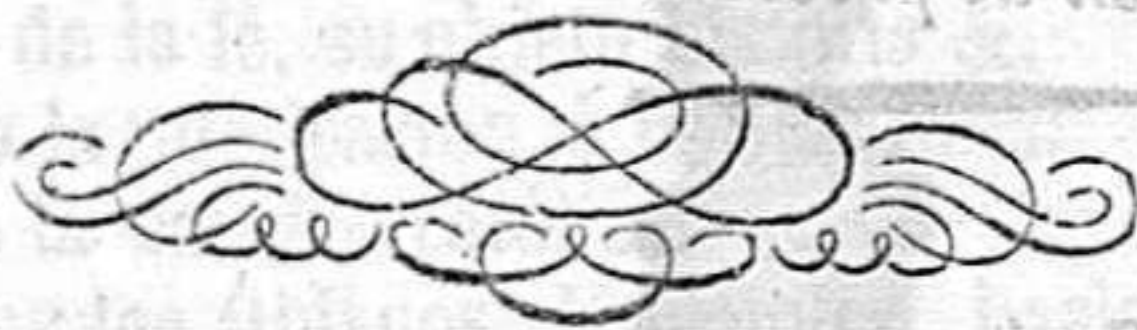


ASTORIA: IMP. DE D. ANTONIO GELTON.—1861.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

9.º QUE COMPRENDE EL AÑO DE 1861.



Actos de Su Santidad y de las Sagradas Congregaciones, Pastorales, Edictos y Ordenes expedidas por el Prelado y por el Gobierno de la Diócesis.

NÚMEROS.

- Breves de Su Santidad concediendo indulgencia plenaria á los fieles que ingresen en la congregacion de S. Pedro y erigiendo en archicofradia dicha congregacion. 429
- Id. Instituyendo una medalla para los defensores de la Santa Sede, id.
- Prohibicion de libros. 430
- Exposicion de los PP. españoles del Oratorio á N. S. P. y contestacion de Su Santidad. id.
- Alocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio secreto de 17 de Octubre de 1860. 433
- Circular ordenando rogativas para el feliz alumbramiento de S. M. La Reina. 434
- Alocucion de Su Santidad, en el consistorio secreto de 18 de Marzo, 444
- Comunicacion de la Nunciatura á los Prelados españoles al acompañarles la última alocucion de Su Santidad. 449
- Circular de S. S. I. para que se hagan rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. 450
- Edicto para la provision de la canórgia Doctoral de esta Santa Iglesia. 463
- Anuncio del dia en que principiaron los estudios en este Seminario y los previos Santos Ejercicios. id.
- Decreto de la canonizacion del Beato Miguel de los Santos. 470
- Circular de S. S. I. insertando la comunicacion de la Nunciatura Apostólica, escitando á los fieles para que contribuyan á los gastos de las augustas funciones con motivo de la Canonizacion del Beato Miguel de los Santos. 472
- Circular de S. S. I. insertando la del Sr. Rector de Oviedo relativa á las Escuelas de noche ó Dominicales. 475



Decreto estendiendo á toda la Iglesia el oficio y Misa de Santa Angela de Medici. 477

Disposiciones y anuncios de la Secretaria de Cámara, y de la de Estudios, de la Administracion Económica, y expedicion de preces.

Anuncio de órdenes de Ceniza.	429
Suscripcion en favor de Su Santidad.	id.
Suscripcion de donativos á la Santa Sede.	430
Anuncio de Curatos vacantes por resultado de 2 ^o Ternas.	431
Donativos á favor de la Santa Sede.	id.
Id. id. id.	432 y sig. tes.
Copia de los Coros de la Corona Aurea formados en la Diócesis.	434 y sig. tes.
Anuncio de Bendicion Papal en esta Santa Iglesia.	441
Id. de los promovidos á órdenes en 22 y 23 de febrero.	id.
Id. de la Soberana aprobacion á las propuestas elevadas por S. S. I. á S. M. la Reina para los curatos vacantes con expresion de los agraciados.	442
Id. de la continuacion de la Santa Pastoral Visita de la Diócesis y mansiones de Valdeorras.	443
Conferencias morales. Orden señalando materia.	id.
Id. de la salida de S. S. I. de esta Ciudad á la Santa Visita.	444
Id. de la Santa Visita y de las mansiones de los Arciprestazgos de Quiroga y Viana.	448
Orden recordando la celebracion de los sínodos en los segundos y últimos Jueves de cada mes.	454
Circular de la Administracion Económica para autorizacion de persona que se entere de las liquidaciones de haberes atrasados.	456
Anuncio de órdenes.	457
Id. de bendicion Papal el 15 de Agosto.	460
Comunicacion del rectorado del Seminario anunciando que S. S. I. ha dispuesto dar por oposicion un grado gratis en Teología.	461
Noticia de los ejercicios literarios de oposicion al grado de Bachiller de gracia en la facultad de Teología en este Seminario y del agraciado.	467
Nota de los ordenados por S. S. I. el 20 y 21 de Setiembre.	469
Anuncio de ordenes para el 20 y 21 de Diciembre.	471
Circular de la Expedicion de Preces manifestando los dias de cada mes en que terminan los embanques de dispensas.	477
Noticia de los promovidos á órdenes por S. S. I. en los dias 20 y 21 del corriente.	480

Disposiciones de Prelados de otras diócesis, reales decretos, ordenes, noticias generales, variedades y anuncios.

Real orden dictando las prevenciones que han de observarse para la ejecucion de la quinta de 35.000 hombres de 1861.	429
Obra de la propagacion de la fé, su objeto historia &.	450 y sig. ^{tes.}
Circular de S. S. I. para la publicacion á la Sta. Bula.	432
Exposicion universal de la caridad católica.	434
Artículo sobre el uso que los Obispos Españoles hacian de sus riquezas,	id.
¿Se puede recibir estipendio por la segunda misa?.	435
El Clero en los asilos de Beneficencia,	436
Anuncio del centro General de negocios.	id.
Instruccion pastoral del Sr. Obispo de Perpiñan designando censurables las proposiciones de los partidos radicales.	437 y sig. ^{tes.}
Funcion á Sto. Tomas en este Seminario.	439
Poesia sobre el estabat Mater.	id.
Novena á la Dolorosa de S. Bartolomé de esta ciudad,	id.
Carta pastoral del Sr. Obispo de Cuenca al publicar la allocucion de Su Santidad en el consistorio de 17 de Diciembre.	440
Datos estadisticos relativos á la Ciudad de Roma y estados Pontificios.	id.
Sentencia dictada contra N. S. Jesucristo.	441
Carta testimonio de Pilatos á Claudio Tiverio sobre la muerte de N. S. Jesucristo.	id.
Pastoral del Sr. Arzobispo de Zaragoza.	442
Ley sobre enagenacion de los bienes del Clero é inversion de su producto.	443
Id. sobre reivindicacion de efectos públicos al Portador.	id.
Pastoral del Sr. Obispo de Cuenca.	445
Edicto para la provision de Curatos en Sigüenza.	447
Cuestiones morales propuestas á los concursantes de Lugo.	id.
Solemne novena á la Madre del amor hermoso en esta Ciudad.	id.
Real orden declarando que á los curas párrocos y no á los Alcaldes corresponde tener las llaves de los cementerios.	448
Edicto del Sr. Obispo de Orense convocando á concurso para la provision de Curatos.	id.
Anuncios del Alba Católica y del Cristianismo.	id.
Noticia de la ceremonia celebrada en Roma el 24 de Marzo con motivo de haber conferido Su Santidad la consagracion episcopal á un Archimandrita de Bulgaria.	449
Edicto convocando á concurso general para la provision de	

curatos en la Diócesis de Zamora y Vicarias de Alba y Aliste.	450
Pastoral del Sr. Obispo de Poitiers, a propósito de las acusaciones causadas contra el Sumo Pontífice y Clero francés en el folleto Francia, Roma é Italia.	id.
Noticia de la funcion de las Jóvenes asociadas en esta Ciudad con el título de hijas de la Purísima Concepcion.	451
Circular de la Junta de clases pasivas acerca de los documentos que deben acompañar los coristas y legos esclaustrados que soliciten pension.	454
Id. del Sr. Obispo de Gerona relativa á los esfuerzos del protestantismo para introducir sus perversas doctrinas.	id.
Edicto convocando á concurso de Curatos vacantes en Burgos.	id.
Sobre la reforma del canto llano.	455
Programa de la recepcion preparada en Viana á S. S. I.	id.
Carta del señor Arzobispo Claret á Su Santidad.	456
Edicto llamando á concurso de curatos en Oviedo.	id.
Articulo sobre la celebracion de dos misas.	id.
Del cumplimiento de iglesia ó confesion anual y comunión pascual.	id. y sig. ^{tes} .
Circular del gobierno civil de Orense, secundando los deseos de un prelado en la Santa Visita.	457
Misiones en Cochinchina.	id.
La Aurora y las Nubes (poesia)	id.
Noticias de la Santa Visita	458
Festejos en la villa del Bollo con motivo de la entrada de S. S. I.	id.
La educacion religiosa debe confiarse á hombres religiosos.	458
Alumnos que hay en las Universidades y Seminarios.	id.
Etimologia de la voz gramática.	id.
La ciencia de la religion, el buen ejemplo.	459
Los malos libros corrompen el espíritu.	id.
Artículos necrológicos relativos á los señores Arzobispos de Cuba y Manila.	460
Real orden para que los Prelados remitan unos estados conducentes á la circunscripeion de diócesis.	461
Edicto para provision de capellanías de ejército.	462
Id. para la penitenciaría de Lugo.	id.
Nombramientos de Obispos verificados en el Consistorio de 22 de Julio.	463
Real orden para que los Prelados diocesanos arreglen los expedientes del Clero parroquial.	464
Real Decreto organizando la 2. ^a enseñanza.	id.
Circular haciendo varias prevenciones sobre la misma enseñanza.	id.
Entierro del Sr. Arzobispo de Cuba.	id.
Pragmática Sancion con fuerza de ley relativa á la celebracion	id.

de matrimonios.	465
Licencia que necesitan los hijos de familia para casarse y requisitos para los esponsales.	id.
Real decreto refundiendo en los Institutos de 2. ^a enseñanza los estudios de agricultura, artes y comercio.	466
Real orden para que se proceda á formar el escalafon de los profesores de enseñanza profesional.	id.
Testimonio de un Protestante á favor del Catolicismo y del Papado	id.
Circular publicada en el Obispado de Vich, sobre cálices.	id.
Noticias de la reunion de la sociedad de Pio IX. en Friburgo.	id.
Ley del Papel sellado.	467 y sig. ^{tes.}
Disurso pronunciado por el Sr. Obispo de Avila al conferir los premios á las niñas de la escuela dominical,	id.
Carta de un párroco de la Bañeza dando cuenta de las misiones de la misma villa.	469
Noticias de los ejercicios dados por los PP. Jesuitas al cuerpo escolar de este Seminario.	470
Misiones de la Cochinchina y del Tong-King. Carta del Ilmo. Sr Jeantet.	471
Real decreto acerca de los gastos de reparacion de templos y forma en que han de hacerse, asi como los espedientes.	472
Instruccion para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior decreto.	473
Relacion hecha por el Sacerdote Sr. Lauvies de vuelta de su viaje á Roma.	id.
Ceremonia de la imposicion de las virretas cardenalicias á los Excmos Sres. Arzobispos de Santiago y Burgos.	474
Noticias de los ópositores á la Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral.	id.
La hermana de la Caridad.	id.
Real decreto estableciendo colegios de 2. ^a enseñanza á cargo de las provincias ó de los pueblos.	475
Reglamento general de los mismos.	id. y sig. ^{tes.}
Real orden determinando la exhumacion del Cadaver de Rafael Puig que murió en Escala, impenitente.	476
Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, reformando la legislacion sobre el papel sellado.	478 y sig. ^{tes.}
Noticias de la funcion celebrada en este Seminario á su Patrona la Inmaculada Concepcion.	479
Poesia á la misma Santísima Virgen.	id.
Comunicacion que el Sr. Obispo de Ancona ha dirigido al Prefecto piemontes del departamento.	480
Condiciones del Boletin bibliografico-católico.	id.
Anuncio de compra de toda clase de papel del Estado.	id.

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARÍA DE CAMARA.

ÓRDENES.

S. S. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto celebrar órdenes generales menores y mayores en los dias 22 y 23 del próximo Febrero.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus respectivas solicitudes hasta el dia 20 del mes actual, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia asi permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título.

Todos acompañarán á sus solicitudes la partida de bautismo y certificacion de buena vida y costumbres, como tambien de frecuencia de Sacramentos, espedita por el respectivo Párroco ó Catedráticos. Además presentarán los documentos siguientes:

Para la *Prima clerical Tonsura*, partida de confirmacion.

Para órdenes menores y Subdiaconado, título de la prima clerical tonsura, patrimonio espiritualizado ó título de ordenacion, certificado de exencion de quintas espedito por el Consejo Provincial, y el correspondiente de haber cursado dos años de Teología dogmática, ó de hallerse matriculados en el segundo de Teología moral de la carrera abreviada.

Para el *Diaconado y Presbiterado*, título del último orden recibido y certificado de haberlo egercido.

No se admitirá ninguna solicitud sin los espresados documentos, ni trascurrido el término señalado.

El dia 25 y 26 del actual se dará principio á los exámenes y terminados estos, se entregarán las correspondientes publicatas á los que hubieren sido aprobados.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en el Boletín Eclesiástico de la diócesis. Astorga 2 de Enero de 1861.—Lic. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior.</i>	191.525	5.
<i>Arciprestazgo de Cabrera Alta.</i>		
Los vecinos de Baïllo.	40	
D. Francisco Lubana (Corporales).	10	
Los demás vecinos.	94	
Los de Cunas.	29	
Los de La Cuesta.	11	17.
Los de Manzaneda.	86	4.
Los de Pozos.	43	
Los de Quintanilla de Yuso.	46	
D. Segundo Barrios (Truchas).	8	
D. Vicente Moran.	4	
D. José Diez Castañón.	4	
Los demás vecinos.	80	
<i>Arciprestazgo de Rivas del Sil.</i>		
D. ^a Antonia Blanco (Espinarada.)	10	
D. ^a Maria Blanco.	10	
Los demás vecinos.	32	
Los de Suertes (anejo de id.)	37	17.
D. ^a Agapita Fernandez de Villasumil (anejo de id.)	4	
Bos demás vecinos.	12	18.
Total.	106	1.
<i>Arciprestazgo de Vega y Páramo.</i>		
Los vecinos de Navianos.	164	24.

	Rs.	Mrs.
El Sr. Gobernador de la Abadía de Villafranca, además de los 2400 rs. anunciados en otro Boletín.	443	2.
Suma.	192.494	19.

(Se continuará.)

Lista de los señores que en el pueblo de Villafranca y algunos otros de la Abadía han entregado donativos para Su Santidad hasta completar la suma de dos mil ochocientos cuarenta y tres rs. y dos maravedis, anunciada en el Boletín.

	Rs.	Mrs.
D. Manuel Perez Maraver, Gobernador Eclesiástico de la Abadía de Villafranca, una mensualidad.	500	
Juan de los Angeles Arias, Ecónomo de Sta. Catalina de la misma Villa.	120	
Miguel Rodríguez, id. de S. Nicolás.	120	
Arcangel Armesto, id. de la de Santiago.	120	
Lorenzo de Brindis Lopez, presbítero Capellan de la Colegiata.	60	
José Alvarez Valcarcel id. id.	60	
Miguel Garcia, id. id.	60	
José Fernandez, presbítero.	20	
Francisco Pol Ambas-cas.	10	
Miguel Pombo.	4	
Francisco Ayo.	4	
Antonio Fernandez.		

Rs. Mrs.

Rs. Mr.

Chivado.	4	
D. Fernando Ribera Val-		
carcel.	100	
José Valanzuela.	8	
Maria del Carmen Aba-		
unza.	4	
Venancia Valliñas.	4	
Ramon Marba.	1	6.
Manuela Meneses.	4	
Francisco Udaondo.	2	
Antonia Valladares.		24.
Francisco Alvarez.	1	
Antonio Leiros.	4	
Juana Lopez Birbiride.	4	
Juan Casanova, Juez		
de 1.ª Instancia.	50	
Josefa Mendez.		8.
Sras. de Quintano.	100	
Juana Fernandez de		
Martí.	200	
Ambrosio Sanchez.	2	
Vicente Lopez.	10	
Miguel Rodriguez.	2	
Jacinta Birbiride.	2	
Santiago Pombo.	1	
Un amante de Su San-		
tidad.	20	
Otro id.	4	
Manuel Fervoles.	1	
Francisco Fernandez		
Martinez.	4	
Juan de Arriba.	4	
Maria Gonzalez Vaz-		
quez.	2	
Maria Fernandez.	1	
Antonio Temez.	2	
Francisco Gonzalez Ri-		
vas.	4	
Placido Fontanes.		8.
Juan Garcia.	8	
José Regno.		16.
Maria Gonzalez.		14.
Jacinta Delgado de		
Ovalle.	4	
Diego Fernandez.		16.

D. Agustin Rivas.	4	
Genadio Nuñez.	4	
Torcuato Hermida,		
Presbitero.	20	
Manuela Cela.	4	
Francisco Goyanes.	19	
Eusebio Llano.	19	
José Lago.	8	
Gabriel Sanchez.	4	
Casimiro Fernandez.		8.
José Montero.	4	
Manuel Carbajal.	19	
Antonio Alvarez de To-		
ledo.	19	
José Antonio Brandado		
y su Esposa.	80	
Concepcion Perez Es-		
paña.	19	
Leandro Suarez.	10	
Benito Torres.		32.
Manuel Lopez Cabañas	4	
Antonio Abad.	4	
Ramon de la Iglesia.		8.
Teodoro Gonzalez Be-		
tolaza.	8	
Gabriel Martinez.	10	
Joaquina Landajueta.	5	
Juan Vazquez.	8	
Francisco Martinez.	80	
Marcos Alisani,	2	
Juan Alisani,	1	
Maria de la Concepcion		
Ovalle.	12	
Esteban Rodriguez.	20	
Mannel Suarez Garcia.	8	
Un amante de Su San-		
tidad.	57	
Carlota Magdalena de		
Saavedra.	60	
Amalia Magdalena.	40	
Jacobo Robleda, pár-		
roco de Sta. Cruz de		
las Ermitas.	80	
Constantino Mendez,		
Ecónomo de Dra-		



	Rs.	Ms.
gonte.	49	
D. Alejo Lopez del Valle, Rector de Cabárcos y Oulego.	180	
Varios feligreses del mismo pueblo.	56	
Varios vecinos de Castroquilame.	22	
El Ecónomo de Qui- lós.	60	
Varios feligreses de es- te pueblo.	22	18.
José Martinez, Ecóno- mo de S. Cosme y Villardecero.	100	
Varios feligreses de este pueblo.	28	
Varios vecinos de Prado y Paradiña.	40	
José Ramos, párroco de Orta.	41	
Varios feligreses de este pueblo.	4	
<hr/>		
Total.	2.843	2

Astorga 2 de Enero de 1861.—
Lic. Joaquin Palacio, Canónigo Secre-
tario.

S. S. I. ha tenido á bien nombrar
Procurador del Tribunal Eclesiástico
de esta diócesis en la vacante ocurrida
por fallecimiento de D. Andrés Magaz,
á D. Joaquin Argüelles Miranda, de
la que ya se ha posesionado.

BREVES DE SU SANTIDAD.

Pio Papa IX.

«Para perpetua memoria.—Sa-
bedores de que en esta nuestra ciudad

= 4 =

acaba de fundarse bajo la advocacion
de San Pedro, príncipe de los Apósto-
les, una piadosa congregacion de fie-
les de ambos sexos, cuyo instituto es
consagrarse á auxiliar á la Santa Sede
con oraciones y obras, especialmente
mientras duren los actuales calamito-
sissimos tiempos, y á fin de que esta
congregacion logre acrecentamientos
cada dia mayores. Nos, confiados en
la misericordia de Dios Todopoderoso,
y con la autoridad de sus Apóstoles
los bienaventurados Pedro y Pablo,
otorgamos indulgencia plenaria de to-
dos sus pecados, y remision miseri-
cordiosa de ellos en Dios, á todos los
fieles de uno y otro sexo que ingresa-
ren en dicha congregacion, siempre
que el primer dia de su ingreso reci-
bieren, verdaderamente contritos y
confesados, el Santísimo Sacramento
de la Eucaristía.

»La propia indulgencia plenaria y
remision misericordiosa de todos sus
pecados, otorgamos á los fieles, de
uno y otro sexo tambien, ingresados
ya ó que en adelante ingresaren en
la dicha congregacion, siempre que
igualmente de corazón contritos, con-
fesados y confortados con la Sagrada
Comunion, visitaren devotamente cual-
quier iglesia pública en cualquiera de
los tres dias de cada año, correspon-
dientes á las festividades de los *San-
tos Apóstoles Pedro y Pablo, de la
Cátedra de San Pedro en Roma, y,*
por último, de la de *San Pedro Ad-
vincta*; las cuales iglesias han de vi-
sitar desde primeras visperas hasta la
puesta del sol de cualquiera de los
dichos tres dias, pidiendo á Dios en
ellas con piadoso fervor por la paz y
concordia de los principes cristianos,

estirpacion de las herejias y exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia.

»Ademas, á todos los fieles de uno y otro sexo, hermanos de la dicha congregacion, que en cualquier dia rezaren devotamente, y á lo menos con corazon contrito, la oracion dominical, la salutacion angélica, el trisagio y el simbolo de los Apóstoles, concedemos siete años de perdon y otras tantas cuarentenas; y por cualquier obra de su instituto que ejercitaren, les condonamos, en la forma acostumbrada de la Iglesia, trescientos dias de las penitencias que les hubieren sido impuestas ó que de cualquier otro modo debieren; las cuales indulgencias, remisiones de pecados y condonaciones de penitencias, les otorgamos igualmente en el Señor, que puedan aplicarlas todas y cada una como sufragio por las almas de los fieles que hubieren fallecido en caridad y gracia de Dios. Las presentes han de tenerse perpetuamente como validas en lo futuro, sin que obsten cualesquiera otras en contrario; y queremos que á cualquiera copia ó ejemplar de ellas aunque fuere impreso, firmado de mano de algun notario público, y autorizado con sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste la misma fe que se prestaría á las presentes si fuesen exhibidas ó mostradas. Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del pescador, el dia treinta y uno de octubre de mil ochocientos sesenta, décimoquinto de nuestro pontificado. = G. Cardenal de Genga. »

Aquí el sello.

PIO PAPA IX.

«Para perpetua memoria.—Con

ánimo grato solemos otorgar cuanto nos parece propio para fomentar el celo de la Religion, y mover á piedad y fé hacia esta Sede apostólica. Erigida recientemente en nuestra santa ciudad, bajo la advocacion y patrocinio de San Pedro, príncipe de los Apóstoles, una piadosa congregacion de uno y otro sexo, cuyo instituto es ver de auxiliar con oraciones y obras á la Santa Sede, especialmente mientras duraren los actuales calamitosísimos tiempos, se nos ha suplicado en nombre de la dicha piadosa congregacion que vengamos en erigirla en congregacion primaria, ó sea archicofradía, con facultad de agregar cualesquiera otras que de su misma especie é instituto se fundaren en donde quiera, y de hacerlas partícipes de las indulgencias que aquella disfrutare por apostólica concesion. Y como Nos esperamos de la congregacion referida abundantes frutos para bien de la Religion, hemos juzgado conveniente acceder á lo por ella solicitado.

»En su virtud, por las presentes letras, y mediante nuestra autoridad apostólica, erigimos en archicofradía, é instituímos como tal, á la mencionada congregacion de uno y otro sexo, fundada en esta ciudad bajo la advocacion y patrocinio del bienaventurado Pedro, príncipe de los Apóstoles; y á los presidentes ó cofrades constituidos en dignidad de la misma congregacion, ya erigida en archicofradía, otorgamos facultad de agregar á sí cualesquiera otras congregaciones del propio instituto que donde quiera se fundaren, siempre que lo hubieren sido con licencia de los respectivos Ordinarios, como tambien de hacerlas

participes de todas y cada una de las indulgencias y condonaciones de penas ora plenarias, ora parciales, con que por esta Sede apostólica hubiere sido agraciada la dicha archiepiscopado. Esto otorgamos y concedemos, no obstante cualesquiera otras letras que hubiere en contrario y fueren dignas de especial mención.

» Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del pescador, el día 14 de noviembre de 1860, décimoquinto de nuestro pontificado.

Aquí el sello. G., Cardenal de Gen- ga.»

BREVE ESPEDIDO POR SU SANTIDAD PIO IX
instituyendo una Medalla para premio de los defensores de la Santa Sede.

Pio IX, Papa, para perpétua memoria.

Dios, el Soberano, árbitro y regulador de todas las cosas, que todo lo dispone con fortaleza y dulzura, ha querido, por un designo maravilloso de su Providencia, que la Santa Sede apostólica poseyese un Estado temporal. No debía depender de ninguna autoridad civil aquellos que sucesivamente han de sentarse en la cátedra del bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, para gobernar la Iglesia, promulgando en todas las naciones, aunque desde lejos, y como desde la cima de la ciudadela de la Religión, las leyes de la moral y del dogma, desempeñando fácilmente y en el pleno goce de su libertad los deberes y los cargos de su ministerio.

Los enemigos astutos del nombre católico lo han comprendido perfecta-

mente y por eso han resuelto atacar el poder civil de la Santa Sede, valiéndose á la vez de manejos pérfidos y de la fuerza abierta, esperando que así conseguirían franquearse un camino mas llano para lograr derribar por sus cimientos la Religión católica.

Apenas fueron conocidos estos criminales y sacrilegos intentos, vino á inflamar el corazón de los católicos ardor increíble; y, no solo aquellos cuya condición los habia preparado á las fatigas de la vida militar, sino otros que pertenecian á las clases acomodadas de la sociedad, sin tomar en cuenta peligros ni privaciones, se apresuraron alistándose en las filas de nuestro ejército á guardar la frontera de nuestros Estados de los ataques y el furor del enemigo.

Aunque reducido en número nuestro ejército, formado en poco tiempo por un jefe de gran renombre, se encontraba tambien preparado á cumplir su deber, que el enemigo subalpino (*subalpinus hostis*) aun cuando reunia fuerzas numerosas con las cuales amenazaba á nuestras provincias considerándolas como una apetecible presa, habia perdido toda esperanza de lograr su deseo, si no conseguia lanzarse sobre ellas de improviso, sin ninguna declaración de guerra, contra el derecho de gentes y de toda justicia.

Contra el inesperado choque de tantos agresores los soldados católicos manifestaron maravillosamente cuanto puede la fe verdadera y la verdadera Religión en el ánimo de los hombres.

Empeñado el combate lucharon con tanto denuedo y fortaleza, que, mas bien aplastados por el número que vencidos por el valor y la pericia, solo dejaron al enemigo un triunfo sanguinario.

Queriendo trasmitir á la posteridad este glorioso recuerdo, hemos mandado acuñar una medalla de bronce y de plata que represente, en memoria del martirio del Principe de los Apóstoles, la cruz inversa rodeada de una serpiente enroscada, símbolo de la eternidad, con la siguiente inscripcion.

Pro Petri sedē Pio IX pontifice maximo A XV. Por la silla de Pedro, siendo Pio IX Soberano pontífice el XV año de su reinado. Al reverso: VICTORIA QUE VINCIT MUNDUM FIDES NOSTRA. LA VICTORIA QUE TRIUNFA DEL MUNDO, ESA ES NUESTRA FE.

Para dar á nuestros soldados una recompensa de su probada fidelidad, les concedemos el privilegio de llevar esta medalla colgada al lado izquierdo del pecho, de una cinta blanca, amarilla y encarnada. Los soldados que se hayan distinguido notablemente, podrán llevar una medalla de la misma clase, pero de oro esmaltado, y colgada como la anterior.

Y ahora, con el objeto de elogiar pública y solemnemente el valor de todos los que han defendido con las armas nuestro Principado civil y de la Iglesia romana, y particularmente de los que han sucumbido con gloria declaramos públicamente que han merecido bien de la Sede Apostólica, de la Iglesia católica, y, en fin, de la sociedad entera, que no puede subsistir sin respetar el derecho, el honor, y la justicia. En esto consiste el verdadero honor, y de esta manera es digna de la inmortalidad la gloria del combate.

Dado en Roma, junto á San Pedro, sellado con el anillo del Pescador, en 12 de Noviembre de 1860.—
Mac Sheehy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria = Seccion de orden público. = Negociado 3.º = Quintas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la ley 15 del actual, por la que se llama al servicio de las armas 55,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que en la ejecucion de este reemplazo se observen las prevenciones siguientes:

1.ª El cupo de las provincias será el que se les señale en el adjunto repartimiento.

2.ª Las diputaciones harán el reparto del cupo de cada provincia entre sus pueblos respectivos, y el sorteo de décimas en los diez primeros dias del mes de enero próximo.

3.ª El resultado de las dos operaciones á que alude la prevencion anterior se imprimirá y circulará en el *Boletin oficial* antes del dia 14 de dicho mes de enero.

4.ª Las reclamaciones de que trata el art. 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán interponerse hasta el dia 13 inclusive de febrero inmediato.

5.ª Los ayuntamientos harán en los dias 13 y 14 de enero las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 71 y 72 de la mencionada ley de reemplazos.

6.ª El llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 20 del propio mes de enero, y continuará sin interrupcion mientras sea necesario durante los 15 dias siguientes:

7.ª Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar

excepcion del servicio, y las demas á que hace referencia la regla 7.^a del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al dia 20 de enero que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.^a La talla mínima en este reemplazo y los sucesivos será la misma que rigió en el anterior, á saber: de un metro y 56 centímetros, ó, lo que es igual, de un metro y 560 milímetros.

9.^a Los ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados, una lista en que se haga constar por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro 56 centímetros, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren segun la ley obligacion de ir á la capital.

10. Cuidarán tambien los ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital, en la que se espese á continuacion del nombre de cada uno, el número que le tocó en suerte la fecha de su nacimiento y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir en 30 de abril de 1861.

Se formarán estas relaciones teniendo á la vista los libros parroquiales, é irán firmadas por los curas párrocos ó eclesiásticos que hagan sus veces, y por los individuos y secretario del Ayuntamiento respectivo.

11. La entrega de los quintos en caja empezará el dia 10 de febrero próximo, y terminará lo mas tarde el 25 del mismo mes.

12. Los gobernadores, oyendo á los consejos de provincia, señalarán con la anticipacion necesaria, en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

13. Los consejos provinciales transmitirán á los comandantes de las cajas al empezar la entrega de cada cupo, para que las autoridades militares puedan cumplir los artículos 4.^o 5.^o y 6.^o de la ley de 15 del actual, una de las dos relaciones nominales que segun lo dispuesto en la prevencion 10 deben formar los párrocos y ayuntamientos de los pueblos.

14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo continuará siendo la de 8 000 rs., señalada en el artículo 4.^o de la ley de 29 de noviembre de 1859 sobre reenganches.

15. Los gobernadores cuidarán de publicar la ley de 15 del mes actual y la presente real orden dentro de los tres dias siguientes al del recibo de esta última, dando cuenta al ministerio de mi cargo de haberlo así realizado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa diputacion y consejo provincial, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1860. — Posada Herrera. — Señor gobernador de....

ASTORGA. — 1861.

Imprenta de D. Antonio Gullon